

# Economía colaborativa

## Los derechos de las personas consumidoras en el nuevo modelo económico

El derecho del consumo viene experimentando desde su nacimiento una continua evolución como consecuencia de la necesidad de adaptarse y dar respuesta a las exigencias de un entorno que se encuentra en permanente cambio. Y en ese proceso de constante evolución, asistimos actualmente al reto de establecer un marco jurídico que ofrezca garantías reales y eficaces a las personas consumidoras para el pleno ejercicio de sus derechos en el nuevo escenario económico creado por la llamada "sociedad de la información". Un reto que implica la necesidad de ir elaborando el que será el nuevo derecho del consumo para la era digital.



**La economía colaborativa se nos presenta como un nuevo modelo de prestación de bienes y servicios**, basado en la interconexión de prestadores y consumidores **mediante plataformas digitales**. Resulta una verdad innegable que la economía colaborativa ha llegado para quedarse y tiene la capacidad y el potencial suficiente para transformar de forma radical y disruptiva la realidad económica y social que ahora conocemos.

**Pero** siendo cierto que la economía colaborativa presenta potencialidades increíbles para conseguir un cambio de paradigma económico que resulte beneficioso para la humanidad, no es menos cierto que también ofrece zonas oscuras y espacios de penumbra donde se atisban algunos fantasmas que causan el temor y la desazón social: precariedad laboral, inseguridad jurídica, evasión fiscal, creación de monopolios y oligopolios, desprotección de datos personales, indefensión, etc.

**En** esta Institución **creemos que es necesario encontrar un marco regulatorio que permita aprovechar las virtualidades positivas que ofrecen estos nuevos modelos económicos**, eliminando o limitando los riesgos que se derivan de su actividad. Lamentablemente, las primeras experiencias regulatorias que estamos conociendo no nos parece que estén adoptando un enfoque muy acertado la hora de ordenar este novedoso sector económico, posiblemente porque pretenden construir un edificio moderno utilizando ladrillos y herramientas antiguas.

**Creemos** que es necesario, e incluso imperativo, regular y delimitar el marco de actuación de las empresas que conforman en su sentido mas amplio la economía colaborativa, y diseñar un nuevo modelo jurídico y regulatorio que nos ofrezca herramientas y conceptos adaptados a las realidades económicas surgidas como consecuencia de la aparición de la sociedad de la información.

**En** este sentido, uno de los aspectos mas controvertidos es el referido a la **regulación y defensa de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de la economía colaborativa**, dada la diversidad de relaciones que se establecen en este nuevo marco económico: relaciones entre particulares, sometidas al ámbito regulatorio civil o mercantil; relaciones entre particulares y plataformas, sujetas al ámbito del derecho de consumo, y relaciones entre prestadores y plataformas, sometidas al ámbito del derecho mercantil.

**Para** debatir sobre esta cuestión organizamos la Jornada sobre "Las personas consumidoras ante el reto de la economía colaborativa", que se celebró en marzo de 2019 y en la que intervinieron expertos que nos ofrecieron una visión amplia de las cuestiones a debate, y representantes de la administración

“La economía colaborativa se nos presenta como un nuevo modelo de prestación de bienes y servicios”

de consumo, de las asociaciones de personas consumidoras y de las asociaciones que defienden los derechos e intereses de las plataformas digitales.

**E**ntre las conclusiones que pudieron extraerse de esta jornada, destaca la convicción compartida entre la mayoría de los asistentes acerca de la necesidad de encontrar fórmulas regulatorias que permitan mantener un nivel elevado de protección para las personas consumidoras cuando se relacionan con las plataformas de economía colaborativa sin que ello comporte el sacrificio o la pérdida de los valores de inmediatez e informalidad que están en la base del éxito de esta nueva forma de economía.

**C**reemos firmemente que la economía colaborativa ofrece oportunidades que podrían beneficiar sustancialmente las condiciones de vida de muchas personas e incluso mejorar la propia sociedad en que vivimos. No obstante, somos igualmente conscientes de los graves riesgos que puede comportar un desarrollo equivocado de este modelo económico. Confiamos en ser capaces de encontrar respuestas y propuestas que permitan conjurar esos riesgos y convertirlos en oportunidades.

## Hermanos mellizos y gemelos

### ¿Juntos o separados en clase?



**L**a escolarización de hermanos mellizos o gemelos en las mismas o distintas aulas es un asunto que se enmarca dentro del ámbito de la autonomía pedagógica de los centros docentes. Siendo ello así, la mayoría de los reglamentos orgánicos de los colegios andaluces contempla la separación en las aulas de los hermanos que cursan el mismo curso, y solo excepcionalmente se determina que puedan acudir a la misma aula.

**R**esulta complicado decantarse por una opción u otra. Sin embargo, permitir que cada centro docente establezca su propio criterio puede desembocar en un trato desigual dependiendo del recurso educativo donde se escolaricen los hermanos mellizos o gemelos.